

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00230

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que el que la apoderado judicial de la parte demandante, solicita se nombre curador.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Febrero 14 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Febrero Catorce (14) del año Dos mil Veintitrés (2023).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. YULYANA ANDREA GELVEZ VILLAMIZAR, solicita por memorial allegado a correo electrónico asignado a ésta agencia judicial en fecha Febrero 10 de 2023, designar curador ad litem en el proceso de referencia, según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, toda vez que no se ha logrado llevar a cabo la debida notificación de la parte demandada; sin embargo estima improcedente esta agencia judicial acceder a lo solicitado, hasta tanto la parte ejecutante no agote las opciones de mensajería física, dispuestas para tal fin en los artículos 291 y subsiguientes del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el sentido de designar curador ad litem al interior del proceso y por las razones expuestas.
2. Conmítese a la parte demandante a que realice la notificación de la parte demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y subsiguientes del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE